



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Fecha: 11 de julio de 2022

Número Procesos: 730013105001**20150027900**

Hora inicio Audiencia: 11:00AM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTES:

- **EPS-S ECOOPSOS** ADPO E-mail: nestor.herrera@correacortes.com
gestion@correacortes.com

DDOS:

- **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-SECRETARÍA DE SALUD**
ADPO E-mail: dianabarbosa@bmvabogados.com

AUDIENCIA ART. 80 DEL CPTSS

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión del COVID 19, atendiendo los parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza virtualmente con el aplicativo Microsoft Teams.

Participan dentro de esta diligencia el Dr. NÉSTOR HERRERA MÚNAR, a quien se le reconoce personería para actuar, y por la parte demandada la Dra. DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ.

Habiéndose recibido alegatos en la audiencia pasada el despacho da lectura al fallo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la GOBERNACION DEL TOLIMA – SECRETARIA DE SALUD a pagar a favor de la demandante ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS la suma **\$13.587.439** por concepto de 74 recobros por servicios no POS, relacionadas en la sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR al pago de intereses moratorios a la tasa de interés establecida para los tributos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales lo anterior a partir de la presentación de cada factura.

TERCERO: Costas a cargo de la demandada GOBERNACIÓN DEL TOLIMA – SECRETARÍA DE SALUD, tásense las agencias en derecho en la suma de un salario mínimo.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

QUINTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, concédase el grado jurisdiccional de consulta ante la H. Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué de conformidad con lo normado en el artículo 69 CPT y de la SS.

Lo resuelto se notifica en **ESTRADOS**.

Los abogados se abstienen de interponer recursos, por lo que se ordena que por secretaría se remita el expediente a la Sala Laboral Tribunal Superior de Ibagué para que se surta el trámite de CONSULTA.

El Juez.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b82159109450db75aa1264263cd42c3450e057bcd378a9f44b9e03ce9e9e110**

Documento generado en 25/07/2022 12:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>